

Tema7. Escolarización del alumnado con NEAE: Legislación autonómica (Primera parte)

Organización, legislación, recursos y financiación de la Educación

Especial

Profesora: Montserrat Amorós



- 7.1. Desarrollo competencial de la legislación en la educación especial
- 7.2. El Real Decreto 696/1985
- 7.3. Desarrollo normativo del Real Decreto 696/1985
- 7.4. La Orden EDU/849/2010
- 7.5. Legislación sobre Educación Especial en otras Comunidades



7.1. Desarrollo competencial de la legislación en la educación especial

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial

- Se aplica a todo el territorio español (sin
- perjuicio de la autonomía de ciertas comunidades)

Orden de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en el curso 1985/86

 Da directrices sobre el desarrollo de la Educación Especial



centros ordinarios que opten por integración

Incentivos

- 1.- No integrar en la misma aula a alumnos que <u>precisen atenciones educativas</u> <u>distintas</u>
- 2.- Evitar que los centros ordinarios con alumnos de Educación Especial cuenten con barreras arquitectónicas que dificulten dicha integración.
- 3.- La <u>escolarización integrada</u> se realizará preferentemente en los centros que cuenten con al menos <u>cuatro unidades</u> de Educación Prescolar (actualmente Educación Infantil) y dieciséis de Educación General Básica.

La Universidad en Internet



ASPECTOS IMPORTANTES:

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la EE

 Sienta las bases para la atención al alumnado que presenta NEE en todo el territorio nacional

Orden de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la EE y experimentación de la integración en el curso 1985/1986

- Planifica los recursos educativos para el curso 1985/1986
- Dicta algunas directrices sobre el desarrollo de la EE, que marcarán su planificación en el futuro.

La Universidad en Internet



Orden de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la EE y experimentación de la integración en el curso 1985/1986

Punto 14º No será de aplicación en las Comunidades Autónomas que, en materia educativa, hayan recibido los traspasos de funciones y servicios de acuerdo con los correspondientes Reales Decretos.

En el curso académico 1985/1986 eran:

País Vasco y Cataluña (con competencias en educación desde 1980)

Galicia y Andalucía (desde 1982)

Valencia y Canarias (desde 1983)

Diferentes caminos en el desarrollo de la EE, según tuvieran asumidas o no las funciones y servicios en materia educativa

La Universidad en Internet



- ⇒ 1990: se aprueba el Real Decreto 1070/1990, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de enseñanzas no universitarias.
- ⇒ 1998: se aprueban los Reales Decretos por los que se traspasan estas competencias a las comunidades de La Rioja, Aragón y Cantabria
- ⇒ 1999: se suman, a través de los correspondientes Reales Decretos, las comunidades de Madrid, Murcia, Baleares, Castilla y León, Extremadura, Castilla-La Mancha y Asturias.





A partir de 1999, y hasta el día de hoy, las funciones y servicios relacionados con la EE están transferidos a todas las comunidades autónomas, con la excepción de Ceuta y Melilla.

De este modo, corresponde a las comunidades definir y concretar la legislación sobre EE de acuerdo con las leyes educativas vigentes en cada momento y con los RD que las desarrollan





7.1. Desarrollo competencial de la legislación en la educación especial

1985: Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la EE

Orden de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la EE y experimentación de la integración en el curso 1985/1986

Traspaso continuo autonomía comunidades. Desde 1999 las funciones y servicios Educación Especial transferidos Comunidades Autónomas. Excepción de Ceuta y Melilla.

1995: publicación Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales (derogada). Esta norma y sus órdenes se aplicaron en todas las Comunidades Autónomas que en ese momento no tenían transferidas las competencias en educación.

2009: Real Decreto 1635/2009, de 30 de octubre, deroga el RD 696/1995. Disposición transitoria única que regula la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Orden EDU/849/2010 de 18 de marzo de 2010. Deroga definitivamente el Real Decreto 696/19/5. regula la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.



-Inspira ideas promulgadas en la LOGSE (1990): principios de normalización e inclusión, integración en centros ordinarios. Ideas adaptaciones curriculares o programas de garantía social. Entre causas que originan NEE se incluyen sobredotación e historia educativa. **Diversidades funcionales**: psíquicas, motoras o sensoriales.



- Sentó las bases para el desarrollo de la legislación autonómica
- Proponía una ordenación de la Educación Especial en el marco de un sistema educativo muy diferente al actual donde:
- La escolarización obligatoria comprendía únicamente los ocho cursos de la EGB
- La estructura de la enseñanza secundaria era también muy distinta de la actual.



Escolarización en los centros ordinarios

- -Preferentemente en <u>centros y programas ordinarios</u>. Centros de EE sólo cuando necesidades no se puedan satisfacer en un centro ordinario.
- -Propuesta escolarización se basa en informe psicopedagógico
- -Revisión periódica del tipo de escolarización. <u>Padres deben</u> <u>estar informados</u> y pueden <u>elegir</u> centro escolar
- -Atención debe ser lo más temprano posible. Desde incluso etapa infantil.
- -<u>Atención temprana:</u> corrige y previene secuelas asociadas a diversidad funcional y pretende lograr la integración educativa



1. "Escolarización en los centros ordinarios"

En etapa primaria:

-Alumnos matriculados preferentemente en centros ordinarios. En centros EE sólo con informe psicopedagógico, información padres, cuando los centros reúnan recursos personales y materiales adecuados para atender necesidades alumno.

Luego, pueden continuar en centros educación secundaria obligatoria. Para transición E. Secundaria, se elaborará informe sobre proceso educativo en primaria.

-Posibilidad de <u>crear unidades específicas o aulas de educación</u> <u>especial</u> en E. Secundaria para alumnos con NEE. Depto. Orientación dará apoyo a profesores.



1. "Escolarización en los centros ordinarios"

-Finalizada ED. Obligatoria, alumno que "<u>no cursan"</u> <u>bachillerato</u> o ciclos formativos, pueden cursar <u>Programas de Garantía Social</u> (Ciclos iniciales de Formación Profesional o Formación Profesional Básica, en la LOMCE), en régimen de integración o modalidad específica.

-Alumno con NEE que "<u>cursen"</u> bachillerato o formación profesional recibirán <u>recursos necesarios y adaptaciones</u> curriculares. <u>Convenio</u>s colaboración instituciones públicas y privadas para inserción laboral.



1. "Escolarización en los centros ordinarios"

- -Se regla posibilidad de convertir <u>centros ordinarios</u> como "centros de referencia" con equipamiento y profesionales especializados para atender alumnado con NEE.
- -Se regula posibilidad de <u>adaptaciones significativas</u> a partir de evaluación psicopedagógica para atender alumnos con NEE en centros ordinarios.

Medios personales en modalidad de integración:

- -Maestros especialidad PT, EE, A/L.
- -Equipos orientación educativa y psicopedagógica para elaboración de informes psicopedagógicos (equipos de atención temprana, equipos generales, equipos específicos).
- -Administración proveerá recursos técnicos



2. Escolarización en los centros de Educación Especial

- -Escolarización en centros EE: <u>adaptaciones curriculares</u> <u>significativas</u> en grado extremo. Imposibilidad de <u>integración social</u> <u>en centros ordinarios</u>. Posibilidad de <u>EE específicos para atender</u> det. diversidad funcional.
- -Etapas educativas toman como referencia los <u>programas ordinarios</u> y se adaptan a las caract. del alumnado.

Etapas:

Enseñanza básica obligatoria (10 años en total): Edades establecidas por ley. Currículo de referencia: objetivos generales de la educación primaria. Últimos años de escolarización se trabajarán competencias desarrollo profesional.



2. Escolarización en los centros de Educación Especial

-Programas formación para la transición a la vida adulta: Favorecer autonomía personal e integración social. Posibilidad formación profesional específica adaptada a necesidades alumnado. Duración, 2 años. Posibilidad ampliación a 3 años.

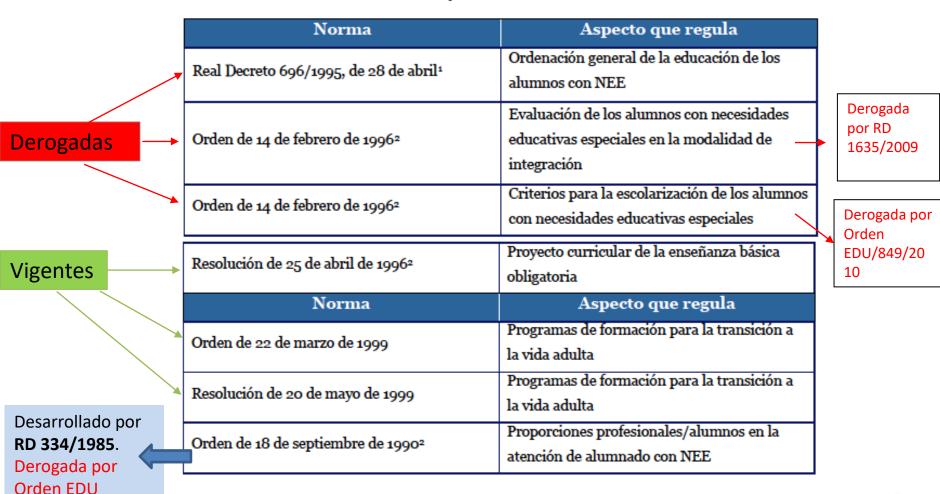
-Programas de garantía social (en LOMCE, Formación Profesional Básica (FPB): para quienes tras cursar la ESO en modalidad de integración, no hayan obtenido título de graduado en Ed. Secundaria. Facilita el acceso al mundo laboral. Convenios con Administraciones locales. En la LOE se denominaban: Programas de cualificación profesional inicial (PCPI). 2 años duración.



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL UNIVERSIDAD LA RIOJA

849/2010

7.3. Desarrollo normativo del Real Decreto 696/1995





La **enseñanza básica obligatoria** en los centros y unidades de **Educación Especial**

Resolución 25 de abril de 1996, regula currículo E. Básica Obligatoria (E.B.O)

Para elaborar currículo se tomará como <u>referente</u>: <u>objetivos</u> <u>currículo educ. primaria. T</u>ambién de otras etapas según necesidades alumnos. <u>10 años de duración y</u> se organizan en <u>ciclo</u>. Cada ciclo tiene objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Últimos ciclos, énfasis en desarrollo profesional e inserción laboral.

Desarrollo currículo E.B.O se planificará en <u>Proyecto</u> <u>Curricular</u> (ámbitos, metodología, criterios agrupamiento, evaluación, materiales y recursos). Guía para el desarrollo de las programaciones didácticas de los maestros sobre las cuales se elaboran adaptaciones curriculares según necesidades alumnado.



La **enseñanza básica obligatoria** en los centros y unidades de **Educación Especial**

Para <u>adaptar currículo de primaria</u> y desarrollar proyecto curricular se siguen los siguientes <u>criterios</u> a la hora de seleccionar objetivos y contenidos:

- Que estén relacionados con la salud y el bienestar
- Que compensen discapacidades alumnos
- Que impliquen desarrollo relaciones sociales
- Que favorezcan habilidades relacionadas con aprendizaje
- Que promuevan autonomía personal y toma decisiones

Esta resolución 25 de abril de 1996, regula también formación grupos, distribución y uso de espacios, organización horarios y definición criterios evaluación.



La **enseñanza básica obligatoria** en los centros y unidades de **Educación Especial**

- <u>Formación de grupos:</u> tener en cuenta: **tipo y grado de ayudas** que necesita el alumno para que grupos sean homogéneos; edad cronológica.
- <u>Distribución y uso de espacios:</u> usar lugares como cocina, comedor, aseos, jardín como entorno de aprendizaje, además del aula. **Espacios adaptados** a los aparatos y ayudas técnicas que los alumnos necesiten.
- <u>Horarios:</u> organización para desarrollo de capacidades de forma equilibrada.
 Creación de rutinas.
- <u>Criterios de evaluación:</u> deben centrarse en la competencia adquirida por los alumnos para desarrollar determinadas funciones. Formas e instrumentos diversos para comprobar progreso alumno. Indicador progreso: constatación de que el alumno necesita menos ayuda para participar de diversas actividades.



Programas de formación para la transición a la vida adulta

Orden de 22 de marzo de 1999, <u>regula programas</u> de formación para la transición a la vida adulta y <u>resolución de 20 de mayo de 1999</u>, que propone <u>modelo</u> de P.F.T.V.A

Orden de 22 de marzo de 1999,



Objetivos de estos programas:

- Afianzar y desarrollar las capacidades de los alumnos, con especial atención a las habilidades comunicativas, la resolución de problemas y la creatividad.
- Fomentar su participación en los contextos en los que se desarrolla la vida adulta.
- Desarrollar habilidades relacionadas con la **seguridad y las normas** elementales de **trabajo**.
- Promover hábitos vinculados a la salud, la seguridad y el equilibrio afectivo.



7.3. Desarrollo normativo del Real Decreto 696/1995 Programas de formación para la transición a la vida adulta

- Estructura programas: 2 años
- Organización de la enseñanza en ámbitos:
- Autonomía personal en la vida diaria, con una carga lectiva de 8 horas semanales.
- Integración social y comunitaria, con la misma carga lectiva, 8 horas semanales.
- Orientación y formación laboral, con una carga de 9 horas semanales,. Posibilidad de prácticas en centros de trabajo. Este ámbito <u>puede no incluirse</u> en la formación de los alumnos, dependiendo de la gravedad de sus necesidades educativas.

<u>Destinatarios</u>; alumnos con dieciséis años cumplidos que hayan cursado la E.B.O. en un centro de Educación Especial, o aquéllos cuyas necesidades educativas especiales aconsejen la continuidad de su formación a través de estos programas.



Programas de formación para la transición a la vida adulta

Orden el proyecto curricular de los programas de formación para la transición a la vida adulta debe regirse por los <u>siguientes criterios:</u>

- Los ámbitos han de tener un carácter abierto y flexible.
- Las actividades deben tener un marcado carácter funcional.
- El desarrollo de los ámbitos debe centrarse en las <u>capacidades motrices y comunicativas</u> de los alumnos, así como en la <u>potenciación de sus habilidades.</u>

Los alumnos evaluados en base a los <u>objetivos y criterios de evaluación establecidos</u> en el proyecto curricular del programa. Se realizará una <u>evaluación trimestral</u> y un <u>informe al finalizar</u> cada curso.

Al finalizar el programa se emitirá un <u>certificado acreditativo</u> (fecha de inicio y finalización de la escolaridad)

Orden de 18 de septiembre de 1990: centros de Educación Especial podrán impartir programas de formación para la transición a la vida adulta si cuentan con el personal complementario necesario y espacios adecuados.



Programas de formación para la transición a la vida adulta

La Resolución de 20 de mayo de 1999 realiza una propuesta curricular para programas de formación para la transición a la vida adulta. Referencia para centros de EE para crear sus propios proyectos curriculares.

Ámbito	Módulos de contenido
Autonomía personal	 Bienestar y cuidado de uno mismo
	2. Autonomía en el hogar
Integración social y comunitaria	1. Ocio y tiempo libre
	 Desplazamiento, transporte y comunicaciones
	 Utilización de los equipamientos
	4. Participación en la vida comunitaria
Orientación y formación laboral	1. Capacitación laboral
	2. Orientación laboral
	3. Formación en centros de trabajo

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL LITTERNACIONAL DE LA RIOJA

www.unir.net